

SERVICIO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO  
Departamento Administrativo de Planeamiento  
Autorización Excepcional - PLEX

Expediente: PLEX 2019/000013  
Asunto: AUTORIZACION DE USO EXCEPCIONAL PARA  
INSTALACION FOTOVOLTAICA EN PJ LOS PINOS  
Interesado:  
Emplazamiento: ,

**DECRETO** : En la Sede del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** En relación con el expediente PLEX 2019/000013, a instancias de la mercantil **GEMBER INVERSIONES SL**, relativo a Autorización excepcional de uso para **INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA** en Suelo No Urbanizable, en parcela 214, 215, 225, 226, 420 y 421 del Polígono 59, paraje Los Pinos.

**SEGUNDO:** Visto el Informe de los Servicios Técnicos de Planeamiento de fecha 20-11-2019 del que se desprende lo siguiente:

Se redacta el presente informe basado en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana aprobado por Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 9 de abril de 1987 y su Texto Refundido de 28 de abril de 1995, cuyas Normas Urbanísticas fueron publicadas en el B.O.R.M el 10 de julio de 1996.

El informe se realiza a la vista de la siguiente documentación:

- Documentación presentada con fecha de registro 05.08.19, "MEMORIA DESCRIPTIVA PARA USO EXCEPCIONAL PARA LA ACTIVIDAD DE INSTALACION FOTOVOLTAICA SOBRE SUELO PARA PRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA SITUADA EN PARAJE LOS PINOS, POLIGONO 59 PARCELAS 214, 215, 225, 226, 420, 421, CARTAGENA, MURCIA", redactada por D. Miguel Ángel Martínez Alcaraz, Ingeniero Industrial, firmado digitalmente el 02.08.2019.
- Documentación presentada con fecha de registro 06.11.19, "ANEXO A LA MEMORIA DESCRIPTIVA PARA USO EXCEPCIONAL PARA LA ACTIVIDAD DE INSTALACION FOTOVOLTAICA SOBRE SUELO PARA PRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA SITUADA EN PARAJE LOS PINOS, POLIGONO 59 PARCELAS 214, 215, 225, 226, 420, 421, CARTAGENA, MURCIA", redactada por D. Miguel Ángel Martínez Alcaraz, Ingeniero Industrial, firmado digitalmente el 04.11.2019, que completa y modifica la anterior.

Se trata de una instalación fotovoltaica con una potencia instalada de 2,9 Mw en las parcelas 214, 215, 225, 226, 420, 421, a ejecutar en una única fase, según el nuevo Anexo a la memoria presentado.

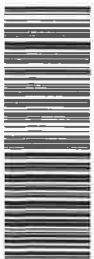
Según los datos de las parcelas y plano catastral se comprueba que, la instalación se sitúa en terrenos clasificados por el Plan General como Suelo No Urbanizable genérico, **NU**.

Según el Plan General para el suelo No Urbanizable genérico, **NU**, son usos:

- Característicos.- Los agrícola-ganaderos.
- Permitidos.- Los generales del SNU.

Firmado electrónicamente por:

- RUBRICA (JEFE DEL SERVICIO JURIDICO DE PLANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE): PASCUAL LOZANO SEGADO - 17/01/2020 13:40:16
- (COORDINADORA DE URBANISMO): ANGELES LOPEZ CANOVAS - 20/01/2020 14:23:13
- FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL.- (SELLO DE ÓRGANO) - 23/01/2020 10:40:52



Según el artículo 95 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia sobre Régimen excepcional de edificación y usos en suelo no urbanizable protegido por el planeamiento o inadecuado para el desarrollo urbano, podrán autorizarse de forma excepcional por la Administración regional actuaciones específicas de interés público, a las que se refiere el apartado 4 del artículo 101, con las condiciones establecidas en el artículo 102, en lo que resulte aplicable a este suelo, justificando su ubicación y las razones de su excepcionalidad y su interés público en relación con los valores señalados en el planeamiento general, debiendo resolver adecuadamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento y su inserción en el territorio mediante estudio de paisaje.

Informe:

- Dadas las características de la instalación, como actividad ligada al aprovechamiento de recursos primarios, se considera justificada su ubicación en suelo no urbanizable (artículo 37.a de las DPOTSI).
- Respecto al interés público de la actuación nos remitimos al criterio del órgano competente.
- Sobre el contenido del Estudio de Paisaje presentado nos remitimos a informe de la administración regional dentro de sus competencias sobre la predicción, valoración y corrección del impacto de las actuaciones que incidan en el territorio y el paisaje (art. 6 punto 8) de la LOTURM).
- De acuerdo con lo previsto en el artículo 104 de la LOTURM, la Comunidad autónoma recabará los informes necesarios para su justificación.

**TERCERO:** Este Ayuntamiento considera suficientemente justificado el interés público de la instalación por las siguientes razones:

Las plantas de generación renovable se caracterizan por funcionar con fuentes de energía que poseen la capacidad de regenerarse por sí mismas y, como tales, ser teóricamente inagotables si se utilizan de forma sostenible.

Presentan las siguientes ventajas:

- Disminución de la dependencia exterior de fuentes fósiles para el abastecimiento energético, contribuyendo a la implantación de un sistema energético renovable y sostenible y a una diversificación de las fuentes primarias de energía.
- Utilización de recursos renovables a nivel global.
- No emisión de CO2 y otros gases contaminantes a la atmósfera.
- Baja tasa de producción de residuos y vertidos contaminantes en su fase de operación.

Sería por tanto compatible con los intereses del Estado, que busca una planificación energética que contenga entre otros los siguientes aspectos (extracto artículo 79 de la Ley 2/2011 de Economía Sostenible): "Optimizar la participación de las energías renovables en la cesta de generación energética y, en particular en la eléctrica."

**CUARTO.-** A la vista de lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el Art. 104 de la Ley 13/2015 de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, que atribuye al Consejero competente en materia de urbanismo la autorización de usos y edificaciones excepcionales por razones de interés público, resulta procedente que se adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Iniciar el procedimiento de autorización excepcional, sometiendo el expediente a información pública durante 20 días, mediante anuncio en el BORM.

2º.- Finalizada la exposición al público se remitirá el expediente a la Comunidad Autónoma, que recabará los informes necesarios.

A estos antecedentes, le son de aplicación los siguientes:

PLEX 2019/000013  
05.01.- Decreto Inicio Uso Excepcional

Pág.- 2

Firmado electrónicamente por:

- RUBRICA (JEFE DEL SERVICIO JURIDICO DE PLANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE): PASCUAL LOZANO SEGADO - 17/01/2020 13:40:16
- (COORDINADORA DE URBANISMO): ANGELES LOPEZ CANOVAS - 20/01/2020 14:23:13
- FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL.- (SELLO DE ÓRGANO) - 23/01/2020 10:40:52



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**1º.- RÉGIMEN JURÍDICO:** El expediente se rige por la siguiente normativa

- *Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E. 09/03/2004)*
- *Art. 20 Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.*
- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (BORM 31/10/2015)*
- *Decreto 102/2006, de 8 de junio, por el que se aprueban las Directrices y Plan de ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.*
- Plan General de Ordenación Urbana aprobado por Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 9 de abril de 1987.

**2º.- COMPETENCIA:** La Coordinadora de Urbanismo, es el órgano competente en virtud de las atribuciones que le confieren los acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 19/07/2019 y 06/09/2019

**Vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes técnicos y jurídicos, en su caso, emitidos al respecto,**

### DISPONGO

**PRIMERO:** Iniciar el procedimiento de autorización excepcional, sometiendo el expediente a información pública durante 20 días, mediante anuncio en el BORM.

**SEGUNDO:** Finalizada la exposición al público se remitirá el expediente a la Comunidad Autónoma, que recabará los informes necesarios.

Así lo manda y firma electrónicamente, en la fecha indicada al margen La Coordinadora de Urbanismo, Angeles Lopez Canovas.

Firmado electrónicamente por:

- RUBRICA (JEFE DEL SERVICIO JURIDICO DE PLANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE): PASCUAL LOZANO SEGADO - 17/01/2020 13:40:16
- (COORDINADORA DE URBANISMO): ANGELES LOPEZ CANOVAS - 20/01/2020 14:23:13
- FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL.- (SELLO DE ÓRGANO) - 23/01/2020 10:40:52